

Informe Secretarial. Soledad, Abril 24 de 2021, a su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo singular, promovido por BANCO DAVIVIENDA, quien actúa mediante apoderada judicial contra CLAUDIA MARIA MONTAÑO Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00429-00. Informándole que el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad ordeno el embargo del remanente que por cualquier se llegaren a desembargar al demandado NANCY GUTIERREZ DE BOLAÑOS. Sírvasse proveer.

La Secretaria


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soledad, 26 Julio de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho observa que a folio 156 del expediente reposa el oficio No. 0040 de fecha 19 de Enero de 2021 emanado del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, donde informa que dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por COOPHUMANA contra NANCY GUTIERREZ DE BOLAÑOS, radicación No. 2018-00786-00, cursante en ese despacho, por auto de la fecha se ha decretado el embargo y secuestro del remanente de los bienes inmuebles, muebles, dineros y de los títulos judiciales que llegare a quedar dentro del presente 2019-00429 de este despacho judicial, pero haciendo una revisión acuciosa del expediente se observa que no existe concordancia entre las partes que menciona el juzgado y el expediente que cursa en nuestro despacho judicial.

Por lo que este despacho dispone:

1. No acoger el embargo y retención del remanente de los títulos libres y disponibles solicitados por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, por lo anteriormente informado.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 64 Hoy 27 JUL 2021 DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA